

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso al amparo de lo dispuesto en artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar la siguiente **Proposición no de Ley para su debate en Comisión.**

Exposición de Motivos

La Ingeniería Química tiene sus orígenes como disciplina del campo de las Ingenierías, diferenciándose de otras consolidadas como la mecánica, eléctrica o civil, desde hace más de 100 años. Los primeros intentos para establecer un perfil profesional específico se remontan al año 1885 en Gran Bretaña y al poco tiempo en los Estados Unidos, impartíéndose el primer programa de *Bachelor* en Ingeniería Química nace en el Massachusetts Institute of Technology (MIT) en 1888. En los años siguientes se crean los primeros departamentos de Ingeniería Química y comienza la expansión de esta disciplina por las universidades.

La Ley 2/1964, de 29 de abril, estableció el criterio básico de reordenación de las Enseñanzas Técnicas, disponiendo en su artículo cuarto que el título de Arquitecto o Ingeniero representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, sin que la especialidad cursada prejuzgue respecto de la capacidad legal para el ejercicio profesional en las restantes especialidades de la Escuela Técnica Superior correspondiente.

El Decreto 148/1969, de 13 de febrero, relacionó las denominaciones de los titulados por Escuelas Técnicas Superiores y, desde entonces, diferentes disposiciones legales y reglamentarias han regulado los

derechos, atribuciones y requisitos de formación correspondientes a las diversas ramas profesionales.

La figura del Ingeniero Químico en España no es reconocida como tal hasta el año 1993 mediante el real decreto 923/1992 de 17 de Julio que define las directrices generales propias de los nuevos estudios de Ingeniería Química. Este hecho se debe a que, de manera similar al caso alemán, la formación de ingenieros y técnicos para la industria química y otras industrias afines se conseguía mediante los estudios de Ingeniería Industrial, especialidad Química, y de Química, especialidad Química Industrial, además de los estudios de ciclo corto de ingeniero técnico industrial especialidad Química Industrial.

Posteriormente, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Aun así, el ejercicio de la profesión para la que dicha titulación habilita se encuentra pendiente de la oportuna regulación de conformidad con el mandato constitucional. La dispersión de toda esta normativa aconseja unificar y precisar la regulación de esta profesión.

Asimismo, el artículo 36 de nuestra Constitución establece que la ley regulará el ejercicio de las profesiones tituladas. Igualmente, el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece que habrán de ser consideradas profesiones reguladas aquellas que así los establezca una norma de rango de ley. A este tenor, la Disposición Final Tercera de la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, modificada por la Ley 33/1992, contiene un mandato al Gobierno sobre la necesaria regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros del segundo ciclo, sin que hasta el momento se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley.

Actualmente son 31 Universidades Españolas que imparten este título y más de 8000 ingenieros químicos se encuentran trabajando en empresas e instituciones Españolas y Europeas, con una excelente

inserción laboral. La importancia de la industria química en nuestro país viene reflejada por el hecho de que aporta actualmente casi el 10% del PIB español, lo que la convierte en uno de los pilares estructurales de la economía. Además, es importante considerar, su liderazgo en la inversión española en I+D+i, acumulando el 25% del total nacional.

De la importancia de la Ingeniería Química en Europa puede dar idea el hecho que la European Federation of Chemical Engineering acoge a más de 100.000 profesionales o que de las 50 empresas químicas más importantes del mundo, 23 tienen su sede central en Europa.

La profesión de Ingeniero Químico está ampliamente reconocida en toda Europa y avalada por instituciones de prestigio internacional como la Institution of Chemical Engineers (IChemE) en Reino Unido, Verein Deutsche Ingenieure - Gesellschaft Verfahrenstechnik und Chemieingenieurwesen (VDI-GVC) en Alemania, o la Société Française de Génie des Procédés en Francia, todas ellas pertenecientes a la European Federation of Chemical Engineering (EFCE), la cual defiende la profesión de Ingeniero Químico en toda Europa desde el 1953. Dicha profesión es también altamente considerada dentro del área de la ingeniería en otros países como Estados Unidos, Japón, China o Australia, y defendida a través de instituciones centenarias como el American Institute of Chemical Engineers.

En España algunas Comunidades Autónomas en virtud de su competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y el ejercicio de la profesión, han creado los correspondientes Colegios Oficiales de Ingenieros Químicos, pero sigue pendiente la regulación de la profesión como tal, ya que corresponde al Estado.

Estas razones han hecho que tanto la Conferencia de Directores y Decanos de Ingeniería Química (CODDIQ) en representación de los Centros Universitarios Españoles que imparten los títulos de Ingeniero Químico, como las distintas Asociaciones y Colegios Profesionales de Ingenieros Químicos de toda España vienen expresando su malestar desde hace más de 10 años ante la despreocupación y falta de

compromiso por resolver la situación de la regulación profesional de la Ingeniería Química en España.

A la hora de definir los standards de calidad y competencias profesionales de la ingeniería química, otras organizaciones como FEANI (Federation Européenne d'Associations Nationales d'Ingenieurs), EFCE (European Federation of Chemical Engineers), ABET (Accreditation Board for Engineering and Technology), CESAER (Conference of European Schools for Advanced Engineering Education and Research), exponen con claridad la necesidad de dos niveles formativos relacionados con la profesión. El primer nivel corresponde a los profesionales con un perfil más aplicado a la industria, y un segundo nivel más orientado a la investigación y desarrollo con una mayor especialización. El primer nivel lo adquieren quienes hayan cursado el título de Grado en Ingeniería Química, mientras que el segundo lo alcanzarán quienes hayan cursado el Máster en Ingeniería Química.

El futuro Grado en Ingeniería Química, que previsiblemente será aprobado en breve por el Consejo de Ministros, en virtud de la propuesta del Consejo de Universidades de 28 de mayo de 2008, colmará las aspiraciones profesionales del primer nivel citado anteriormente.

Aún así, se debe de buscar una regulación de la profesión de ingeniero químico porque sus profesionales desarrollan actividades que le resultan propias en virtud de las competencias adquiridas por éstos en sus planes de estudio, y que de una práctica negligente de dichas actividades puede ser lesionado el interés general.

Una situación como la presente, donde nuestras titulaciones deben adaptarse en un breve periodo de tiempo al Espacio Europeo de Educación Superior urge la regulación de dicha profesión por parte del gobierno, a fin de que nuestros centros universitarios puedan trabajar a favor de unos grados y masteres que posean el máximo nivel de calidad, redunden en un mayor beneficio de sus alumnos y en el reconocimiento

a nivel internacional de los mismos, y para evitar posibles conflictos de toda índole, requiere la necesidad de elaborar una ley de atribuciones profesionales para la profesión de Ingeniero Químico.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no se entiende que la profesión de Ingeniero Químico se encuentre a fecha hoy todavía sin regular por parte del Gobierno con el gran perjuicio que ello supone para un gran colectivo en España, cuando el propio Ministerio de Ciencia e Innovación reconoce que “se ha de impulsar la elaboración de dicha ley reguladora que, en desarrollo del artículo 36 de la Constitución Española, defina el acceso y ejercicio de las profesiones reguladas posibilitando la promulgación posterior de leyes reguladoras sectoriales.”

Es por ello que presentamos la siguiente:

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en un plazo máximo de tres meses, ante la próxima implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, cuyo plazo finaliza en el año 2010, elabore una ley por la que se regulen las atribuciones profesionales de los titulados universitarios en el ámbito de las ingenierías químicas.

Madrid, 2 de julio de 2008